



## **REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD - FODSO**

### **TABLA DE CONTENIDO**

<b>Tema</b>	<b>Página</b>
<b>CAPITULO I. GENERALIDADES</b>	<b>2</b>
<b>CAPITULO II. FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO III. APLICACIÓN DEL FONDO Y CUANTIFICACIÓN PARA CADA UNO DE LOS AUXILIOS</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO IV. BENEFICIARIOS</b>	<b>5</b>
<b>CUADRO DE ACTUALIZACIONES</b>	<b>6</b>



## **REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD - FODSO**

**Aprobado en acta del 23 de febrero del 2021**

**La Junta Directiva de la Sociedad Antioqueña de Anestesiología y Reanimación – SADEA**

Haciendo uso de sus facultades estatutarias

**Acuerda:**

Modificar el reglamento que regula el Fondo de Solidaridad - FODSO

### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES**

##### **Artículo 1º.- DEFINICIÓN**

El Fondo de Solidaridad - FODSO de la Sociedad Antioqueña de Anestesiología y Reanimación – SADEA, es un fondo pasivo social de carácter agotable, cuyos dineros provienen de excedentes del ejercicio. Se destina para atender los eventos de Solidaridad previstos en el respectivo reglamento. Además, permite ofrecer atención oportuna a todos los asociados activos de número y adherentes a paz y salvo de SADEA y sus familias, en casos de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten.

##### **Artículo 2º. OBJETIVO**

- a. Reconocer auxilios económicos en especie, cuando el socio activo de número y adherente a paz y salvo vea afectada su capacidad para laborar, ya sea por enfermedad, accidental, invalidez parcial, o permanente. Según estudio y evaluación de la Junta Directiva de SADEA.



## REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD - FODSO

### CAPITULO II

#### FUENTES DE FINANCIACIÓN

##### Artículo 3° RECURSOS

Los recursos del Fondo de Solidaridad - FODSO de la Sociedad Antioqueña de Anestesiología y Reanimación – SADEA, son agotables y provienen de:

- 3.1 El porcentaje que determine la asamblea de los excedentes de libre destinación para el FODSO.
- 3.2 Los aportes que en el futuro pueda determinar la asamblea para alimentar el FODSO.

**Parágrafo:** Cuando las condiciones económicas del fondo lo permitan, la Junta Directiva podrá aumentar el monto y auxilios. Igualmente podrá congelarlos, rebajarlos o cancelarlos cuando las circunstancias así lo exijan.

### CAPITULO III

#### APLICACIÓN DEL FONDO Y CUANTIFICACIÓN PARA CADA UNO DE LOS AUXILIOS

##### Artículo 4° AUXILIO DE INCAPACIDAD

Los pagos del Fondo de Solidaridad - FODSO de la Sociedad Antioqueña de Anestesiología y Reanimación – SADEA, pueden ser sufragados con cargo al FODSO de acuerdo al porcentaje asignado a cada uno de los siguientes auxilios:

##### AUXILIO DE INCAPACIDAD DE LOS ASOCIADOS:

4.1 Los asociados activos de número y activos adherentes a paz y salvo que pertenezcan a SADEA, se les reconocerá en el caso de una incapacidad médica o laboral superior o igual a 15 (quince) días calendario, un auxilio de incapacidad equivalente a DOS (02) SMMLV, por mes de incapacidad y hasta máximo TRES (03) meses de incapacidad.

4.2 El tope máximo que cubre el auxilio de incapacidad es hasta los TRES (03) meses y se contarán a partir del día en que fue reconocido dicho evento en la incapacidad por escrito de la EPS o ARL.



## REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD - FODSO

4.3 En el caso de existir varias solicitudes al mismo tiempo, se tramitará éste auxilio de incapacidad médica o laboral, de acuerdo al orden de radicación de la petición en SADEA, la cual debe ser por escrito a la Junta Directiva, junto con los soportes de incapacidad de médico tratante de la EPS o ARL.

4.4 **Exclusiones:** El auxilio de incapacidad para los asociados activos de número y adherentes, no cubre incapacidad de Maternidad, con el fin de cubrir mayores eventos por incapacidad médica o laboral.

**Parágrafo 1:** A los asociados activos de número y adherentes a paz y salvo que soliciten el auxilio del Fondo de Solidaridad - FODSO, tiene un plazo máximo para hacer la solicitud hasta 3 meses después de la fecha de terminación de la incapacidad médica o laboral.

**Parágrafo 2:** Ante la actual emergencia de salud dada por el Gobierno Nacional a causa de la Pandemia por infección por SARS-Cov-2 (Covid-19) y mientras permanezca el estado de emergencia sanitaria de la actual pandemia por Covid-19, se modifica el auxilio de incapacidad de los asociados con el fin de dar un mayor cubrimiento de los asociados activos de número y activos adherentes en la actual crisis, de la siguiente manera: Los asociados activos de número y activos adherentes a paz y salvo que pertenezcan a SADEA, se les reconocerá en la actual pandemia por infección por Covid-19, con una incapacidad médica o laboral superior o igual a 10 días calendario, un auxilio de incapacidad equivalente a DOS (02) SMMLV, por única vez, por año.

**Parágrafo 3:** El día 30 de junio de 2022 se dio por finalizado el estado de emergencia sanitaria que estaba vigente desde marzo de 2020, con esto, el condicional que había para la ejecución del fondo en este caso particular llega también a su fin, por lo que a partir del 1 de septiembre de 2022, fecha en que se informa a todos los asociados SADEA vía comunicado de la junta directiva, la enfermedad por COVID-19 será considerada como enfermedad general para efectos de acceso a FODSO aplicándose todas las condiciones del artículo 4° de este mismo reglamento.

**Artículo 5º AUXILIO EN CASO DE MUERTE DEL ASOCIADO ACTIVO DE NÚMERO Y ACTIVO ADHERENTE:** El cónyuge, hijos o padres en orden descendente y a quién legalmente le corresponda, se les otorgará un auxilio en caso de muerte del asociado activo de número o activo adherente a paz y salvo, el equivalente a TRES (03) SMMLV.

**Parágrafo 1:** En caso de presentarse una eventualidad de muerte de un grupo de asociados activos de número y activos adherentes, se reconocerá como un caso individual según calificación y análisis de la Junta Directiva de SADEA, hasta agotar el fondo.



## REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD - FODSO

**Parágrafo 2:** Ante la actual emergencia de salud dada por el Gobierno Nacional a causa de la Pandemia por infección por SARS-Cov-2 (Covid-19) y mientras permanezca el estado de emergencia sanitaria de la actual pandemia por Covid-19, se modifica el auxilio en caso de muerte del asociado activo de número y activo adherente con el fin de dar un mayor cubrimiento de los asociados en la actual crisis en caso de fallecer de la siguiente manera: En caso de muerte por infección por Covid-19 y/o sus complicaciones de alguno de los asociados activos de número y activos adherentes a paz y salvo que pertenezcan a SADEA, se les reconocerá un auxilio de TRES (03) SMMLV, con el fin de proporcionar una cobertura con un auxilio a las familias de los asociados en la actual pandemia por Covid-19.

**Parágrafo 3:** Con la finalización del decreto de emergencia sanitaria, fechada por decreto del 30 de junio de 2022 se modifican las consideraciones de este reglamento respecto a la muerte por infección Covid-19. Así las cosas, el fallecimiento por la causa anteriormente mencionada será manejado sin ninguna consideración especial y tendrá las consideraciones anotadas en el artículo 5° y el parágrafo 1 de ese artículo, que están consignados en el presente reglamento. Estos cambios aplican a partir del 1 de septiembre de 2022, fecha en que se informa a todos los asociados SADEA vía comunicado de la junta directiva.

### REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS:

1. Antigüedad mínima de UNO (01) año en la Sociedad Antioqueña de Anestesiología.
2. Estar al día por todo concepto con la Sociedad Antioqueña de Anestesiología.
3. Que el auxilio sea reclamado dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del evento.
4. Para solicitar el auxilio en caso de muerte del asociado activo de número y activo adherente, se debe aportar la documentación que legalmente compruebe el parentesco con la persona fallecida y los demás que la Junta Directiva estime necesarios según el caso.

**Parágrafo 1:** No se reconocerá el auxilio en caso en que la muerte o la incapacidad sea ocasionadas por actividades fuera de la Ley. Excepto las que ocurran por accidentes e accidentes de tránsito.

### CAPITULO IV



## REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD - FODSO

### BENEFICIARIOS

#### Artículo 6° DESIGNACIÓN:

7.1. La Junta directiva está facultado para estudiar, analizar y resolver los casos y asignar los auxilios según el disponible y la calamidad.

#### Artículo 7° RESPONSABILIDADES:

Una vez pagado un auxilio del fondo de solidaridad FODSO, SADEA no asumirá ninguna responsabilidad, siempre y cuando se hayan cumplido las normas establecidas en el reglamento.

El presente reglamento fue elaborado y aprobado en reunión de la Junta Directiva el Día 24 del mes Julio de 2015, acta N° 7.

#### CUADRO CONTROL DE ACTUALIZACIONES

Cuenta o capítulo modificado	Acuerdo				Acta				Modificaciones y Observaciones
	N°	Día	Mes	Año	N°	Día	Mes	Año	
Creación	1			15				15	
Modificaciones	2	28	11	17		28	11	17	Fondo de Educación
Modificaciones	3	24	7	18	7	24	7	18	Creación de Fondos
Modificaciones	4	10	03	20		10	03	20	FODSO
Modificaciones	5	16	6	20	6	16	6	20	Artículo 4, párrafo transitorio 1 y 2 Artículo 5, párrafo transitorio 1 y 2
Modificaciones	6	3	11	20	10	3	11	20	Artículo 4, párrafo transitorio 3
Modificaciones	7	23	02	21	02	23	02	21	Artículo 4, se adiciona párrafo 2 (Se elimina párrafo transitorio 1, 2 y 3) Artículo 5, se adiciona párrafo 2 (se elimina párrafo transitorio 1 y 2)



## REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD - FODSO

Modificaciones	8	27	07	22	07	27	07	22	Artículo 4, se adiciona parágrafo 3 Artículo 5, se adiciona parágrafo 3
----------------	---	----	----	----	----	----	----	----	--

**JUAN SEBASTIAN MÚNERA ORREGO**

Presidente SADEA

**GUSTAVO A. RODRIGUEZ CALDERON**

Secretario SADEA